

# 362/16

AUTORIZACION No.:

## 362/16

Se autoriza al ING. JOSÉ LUIS BRENEZ MORENO conjuntamente con el propietario del predio y/o inmueble ubicado en: DR. JOAQUÍN BAEZA ALZAGA No. 65, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.

"CASA BAEZA ALZAGA"

Sr. FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL

Realicen el proyecto de obra consistente en: (("OBRA"))  
(LA OBRA SERA SUPERVISADA POR EL CENTRO INAH JALISCO)

A tal efecto, se deberá sujetar al siguiente dictamen:

SE AUTORIZA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

- 1.- TRABAJOS DE LIBERACIÓN PARCIAL, ENCAMINADOS A LA RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS SUBSISTENTES DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO "CASA BAEZA".
  - 2.- SE DEBERÁ CONSIDERAR LA RECUPERACIÓN DE SILLARES DE CANTERÍA QUE CONFORMAN JAMBAS Y DINTELES DE VANOS, FUSTES DE COLUMNAS Y PILASTRAS, ASÍ COMO PIEZAS DE TABIQUE DE ARCILLA COCIDA, QUE SE PODRÍAN REUTILIZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE MACIZOS PARA LA PLANTA BAJA DE LA FACHADA.
  - 3.- EN LO RELATIVO A LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN PARA LA CRUJÍA ORIENTE, ESTA SE CONSIDERA FACTIBLE, TODA VEZ QUE ESTARÍA CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE SU RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN, COMO PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO CIUDAD CREATIVA DIGITAL.
  - 4.- LA PERMANENCIA DE LA CRUJÍA ORIENTE, PERMITIRÍA MANTENER UNA CIERTA LECTURA DEL PARTIDO ARQUITECTÓNICO ORIGINARIO, LO CUAL SE PODRÍA REFORZAR CON ELEMENTOS DE DISEÑO EN EL ÁREA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.
  - 5.- LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN RESULTA ACEPTABLE, DEBIDO A QUE EL EFECTO DE LOS DETERIOROS HA DISMINUIDO LA CAPACIDAD DE CARGA Y RESISTENCIA DE LOS MUROS DE MAMPOSTERÍA Y DE LAS LLAMADAS "BÓVEDAS DE CUNA".
- LO ANTERIOR DE ACUERDO A PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA Y AL DICTAMEN TÉCNICO ELABORADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS EXTERNAS DE LA C.N.M.H. DURANTE EL PROCESO DE OBRA Y MEDIANTE LA SUPERVISIÓN DEL INAH, SE HARAN LOS CAMBIOS Y/O AJUSTES EN LOS CONCEPTOS POR MEDIO DE BITÁCORA.

DEBERA CONSERVAR COPIA DE LA PRESENTE EN LA OBRA.  
AL FINALIZAR LOS TRABAJOS, DEBERA TRAMITAR CONSTANCIA DE TERMINACION DE OBRA.

**SE EXPIDE LA PRESENTE SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO A LAS AUTORIZACIONES QUE OTORGUEN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES.**

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1, 2, 3 Fracción IV, 5, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas 42, 43, 44 y demás relativos de su Reglamento, conforme a las facultades que en materia de Monumentos Históricos, inmuebles colindantes a Monumentos Históricos y Zonas de Monumentos Históricos, le son conferidas al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La obra deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y planos aprobados y sellados por esta Dirección.

Los particulares deberán someterse a las restricciones que en materia de uso de suelo y otorgamiento de licencia para la instalación de giros, se encuentre sujeta la zona donde se ubica el predio y/o inmueble.

Así mismo, se deberá dar aviso del inicio de la obra.

***La violación a la presente autorización en los términos en que ésta fue otorgada, además de incurrir en falta administrativa que se sanciona con multa y la demolición de lo construido, puede constituir la comisión de un delito que se sanciona hasta con diez años de cárcel, conforme a lo dispuesto en los Artículos 12 y 52 párrafo segundo de la Ley de la Materia. Esta autorización tiene un año de vigencia a partir de la fecha de expedición.***

Ciudad de México, D.F. a 22 de AGOSTO de 2016

AUTORIZO



En ausencia del Director de Autorizaciones e Inspecciones, firma la presente el Lic. Germán Alamilla Vázquez, Subdirector de Autorizaciones, en términos de los Artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



VO.BO.

Lic. Isabel Henestrosa Zárate  
Jefe de Departamento de Inspecciones

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**  
**ESTA AUTORIZACION CADUCA AL AÑO DE SU EXPEDICION**